1

400-DRORI-ARTAH-6432

Bucaramanga, 15 de Septiembre 2014

Doctora
MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Occidente
E.S.D.

ASUNTO: PRESENTACION FUNCIONARIA.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito presentarle a la Doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.379.691, Directora , Código 0195, Grado IV; quien mediante Resolución No. 003012 del 01 de Septiembre de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, fue trasladada a continuar prestando sus servicios en el **EPMASCAS PALMIRA**, Establecimiento adscrito a esa Regional.

La funcionaria hará su presentación en la Dirección Regional Occidente, el día viernes 26 de Septiembre de 2014.

Atentamente,

Mayor. **MIRYAM AIDEE VARGAS GUTIERREZ**
Directora Regional Oriente (E)

Revisado por: My Miryam Aidee Vargas Gutierrez Directora Regional Oriente (e)
Elaborado por: Carmen Ofelia Gámez Cuevas : Auxiliar Administrativa Talento Humano Regional Oriente
Archivo: Resoluciones mis documentos

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

RESOLUCIÓN NÚMERO 003012 **DEL** 01 SET. 2014

Por la cual se causan unas novedades de personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, Artículo 8º, numeral 6º del Decreto 4151 del 3 de Noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 3000 del 22 de Agosto de 2012 establece que el traslado del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procede por: Necesidades del servicio, por solicitud del jefe inmediato debidamente motivada, por solicitud de la persona al servicio del Instituto debidamente motivada o por situaciones de seguridad personal.

Que se hace necesario fortalecer los establecimientos de reclusión con Talento Humano capacitado para cumplir eficientemente con la misión Institucional.

Que la Corte Constitucional en las sentencias T-016/95[1] ha referido el tema puntual en materia de traslados; en la Sentencia T-715 de 1996 advirtió que: "*el grado de discrecionalidad de algunas instituciones en punto al traslado es mucho mayor - y por lo tanto es más restringida la posibilidad de control del juez constitucional sobre los actos que dispongan la reubicación -, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y el tipo de funciones que desarrolla*" (Sentencia T-288 de 1998) y la Sentencia T 486 de 2002, explica la conducencia sobre esta materia, en relación con la Dirección General del INPEC, donde dijo: "*Con tal propósito, algunas entidades disponen de plantas globales y flexibles que les permite adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo".*

Que se hace necesario ordenar el traslado de un personal administrativo, por necesidades del servicio conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley, el Decreto Ley 407 de 1994, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las asignadas por autoridad competente, para satisfacer las necesidades de la administración pública.

Que al funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, trasladado por necesidades del servicio le serán reconocidos los pasajes para él, su esposa, compañero o compañera permanente; circunstancia comprobada mediante dos declaraciones extra juicio

[1] "(...) Estos objetivos no se podrían obtener ni sería posible cumplir las funciones del INPEC si entre los diversos instrumentos de que dispone no contara con las necesarias atribuciones de traslados y reubicación de internos y de guardianes y otros funcionarios al servicio de los centros correccionales.
(...)
Respecto de los segundos, la delicada responsabilidad que asumen exige una alta dosis de confianza tanto en su adecuada preparación logística y estratégica como en su integridad moral. Una y otra se suponen, pero la finalidad misma del servicio puede exigir que con cierta periodicidad se rote al personal encargado de la seguridad de los penales, no únicamente para efectos de formación, capacitación y entrenamiento, sino con el propósito de evitar que se consoliden relaciones de camaradería entre custodios y vigilados, o -más grave todavía- perniciosas connivencias o ilícitos pactos. Circunstancias especiales pueden hacer imperativo que se refuerce la guardia en un determinado reclusorio, que deba atenderse una emergencia, o que, al instalar nuevas cárceles, sea preciso disponer de parte del personal de otras para la eficiente y experimentada iniciación de sus servicios.

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

e hijos menores, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 446 de 1994 y la Resolución No 2935 del 01/06/2006.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79714 del 01 de septiembre de 2014, existe rubro para atender esta obligación con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, acorde a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 446 de 1994.

Que el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, indica el término para el cumplimiento del traslado, en su extensión mayor para cada caso específico, normatividad que debe ser tenida en cuenta para el cumplimiento del mismo, aunado el artículo 25 del ya citado estatuto de personal señala la responsabilidad de la ejecución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Trasladar por necesidades del servicio a los siguientes funcionarios:

Nº	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UBICADO EN	SE TRASLADA A:	GENERA COSTO	
							SI	NO
1	0195	I	70.855.663	GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA	EPMSC TAMESIS	EPMSC JERICO	X	
2	0195	I	70.856.487	JUAN CARLOS PARRA MORALES	EPMSC JERICO	EPMSC TAMESIS	X	
3	0195	II	91.476.488	JESULIVER ROJAS RINCON	EPMSC GRANADA	EPMSC TUMACO	X	
4	0195	I	38.211.778	LINA MARCELA ARIAS GUZMAN	EPMSC GUAMO	EPMSC GACHETA	X	
5	0195	I	19.459.640	GUSTAVO FREDY MOSCOSO BARRANTES	EPMSC GACHETA	EPMSC GUAMO	X	
6	0195	I	54.258.108	YENNY ARRIAGA MENA	EPMSC LETICIA	EPMSC TUQUERRES	X	
7	0195	II	30.292.057	LUZ MARINA HERNANDEZ MURILLO	RM DE MANIZALES	RM DE PEREIRA	X	
8	0195	II	34.058.041	LUZ MARINA DUQUE MIRANDA	RM DE PEREIRA	RM DE MANIZALES	X	
9	0195	IV	79.409.578	GONZALO ALBERTO BARRIGA FLECHAS	EPAMSCAS VALLEDUPAR	EPAMSCAS POPAYAN	X	
10	0195	IV	60.379.691	CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA	C.C Y PEN. METROPOLITANO DE CUCUTA	EPMASCAS PALMIRA	X	
11	0196	I	13.955.349	LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA	C.C Y PEN. METROPOLITANO DE MEDELLIN	EP DE PUERTO TRINUNFO	X	

ARTÍCULO 2º: Ordenar el reconocimiento y pago del valor indicado, a la cuenta de ahorros de los funcionarios administrativos, que a continuación se relacionan, por concepto de pago

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

de prima de instalación y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79714 del 01 de septiembre de 2014.

Nº	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CUENTA N°	BANCO	ALOJAMIENTO	INSTALACIÓN	MUEBLES	TOTAL A PAGAR
1	0195	I	70.855.663	GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA	399400006264	DAVIVIENDA	$ 587.467	$ 587.467	$ 1.958.224	$ 3.133.158
2	0195	I	70.856.487	JUAN CARLOS PARRA MORALES	373099779	BBVA	$ 587.467	$ 587.467	$ 1.958.224	$ 3.133.158
3	0195	II	91.476.488	JESULIVER ROJAS RINCON	355551987	DAVIVIENDA	$ 1.087.030	$ 1.087.030	$ 2.174.059	$ 4.348.118
4	0195	I	38.211.778	LINA MARCELA ARIAS GUZMAN	166200055498	DAVIVIENDA	$ 979.112	$ 979.112	$ 1.958.224	$ 3.916.448
5	0195	I	19.459.640	GUSTAVO FREDY MOSCOSO BARRANTES	268037447	BBVA	$ 979.112	$ 979.112	$ 1.958.224	$ 3.916.448
6	0195	I	54.258.108	YENNY ARRIAGA MENA	198291841	BBVA	$ 979.112 $	$ 979.112	$ 1.958.224	$ 3.916.448
7	0195	II	30.292.057	LUZ MARINA HERNANDEZ MURILLO	537260010	BBVA	$ 652.218	$ 652.218	$ 2.174.059	$ 3.478.494
8	0195	II	34.058.041	LUZ MARINA DUQUE MIRANDA	304121379	DAVIVIENDA	$ 652.218	$ 652.218	$ 2.174.059	$ 3.478.494
9	0195	IV	79.409.578	GONZALO ALBERTO BARRIGA FLECHAS	197000053813	DAVIVIENDA	$ 1.313.703	$ 1.313.703	$ 2.627.405	$ 5.254.810
10	0195	IV	60.379.691	CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA	291590677	DAVIVIENDA	$ 1.313.703	$ 1.313.703	$ 2.627.405	$ 5.254.810
11	0196	I	13.955.349	LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA	242071579	BBVA	$ 587.467	$ 587.467	$ 1.958.224	$ 3.133.158

ARTÍCULO 3º: Esta Resolución requiere para su validez del registro previo de la Dirección de Gestión Corporativa y por lo tanto se autoriza al Coordinador del Grupo de Tesorería del INPEC para que gire a los números de cuenta de ahorros señalados, correspondientes a los funcionarios trasladados por necesidades del servicio, con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR.

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

ARTÍCULO 4º: Ordenar el suministro de pasajes a que tienen derecho los funcionarios trasladados, junto con su familia, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 446 de 1994, quien se encuentra relacionado en el artículo 1º de la presente resolución y está distinguida en la casilla de "costo" "SI", marcado con una X, los cuales deberán ser reclamados en la Dirección de Gestión Corporativa durante la vigencia fiscal del 2014.

ARTÍCULO 5º: Dese cumplimiento en los términos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SET. 2014

Teniente Coronel **JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: **ALEXANDER MONTOYA CABALLERO**
Subdirector Talento Humano (C)

Revisó: **OMAIRA MORENO CORTES**
Coordinadora GATAL

Elaboró: ANGELA BAQUERO ROSAS
Fecha elaboración: 18/03/2014

2838 al 2848

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

6

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
DIRECCION REGIONAL OCCIDENETE
ACTA DE POSESION

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

01 No. 02 Fecha: 26-09-2014

03 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	04 DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	
05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DE LA DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE		
06 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	07 CLASE C. CIUDADANIA	08 No 60.379.691
09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA CODIGO 0195, GRADO IV DEL EPMSCAS PALMIRA		
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:	10 RESOLUCION	11 No. 003012
12 DE FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2014	13 CON CARÁCTER:	
14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $	SOBRESUELDO: N/A	
PRESTÓ JURAMENTO CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES Y PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :		
15 LIBRETA MILITAR No: N/A	16 EXPEDIDA EN: N/A	17 DISTRITO: N/A
18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No.	19 EXPEDIDO EN:	
20 CERTIFICADO MÉDICO No:	21 EXPEDIDO POR:	
22 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE FECHA:	
CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA 23 FIRMA DEL POSESIONADO	MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO 24 FIRMA DE QUIEN DA POSESION	

OBSERVACION: Todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407, el Señor Director del Instituto podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del Instituto en el territorio Nacional.

OYM/POSESIO.DOT